

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo de 11 de febrero de 2026, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, por el que se abre un periodo de información pública del procedimiento para la extinción del derecho al uso privativo de aguas que a continuación se indica en el término municipal de Padul (Granada).

De conformidad con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por la que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento de extinción de derechos con número de expediente 2025EXT002616GR, en relación con el expediente número GR-22660 (2005SCA001489GR), titularidad de Antonio José Márquez Fernández, y relativo a un derecho para la utilización de aguas superficiales procedentes del Pago del Arroyo del término municipal de Padul (Granada). Otorgado por Resolución de fecha 23 de septiembre de 2011, en la que se recogen, literalmente las siguientes características del aprovechamiento:

- Nombre del usuario: Antonio José Márquez Fernández.
- Lugar, paraje, etc.: Pago del Arroyo.
- Término municipal: Padul (Granada).
- Clase y afección: Riego.
- Caudal y volumen:
 - Medio continuo: 0,01 l/s.
 - Máximo instantáneo: 0,01 l/s.
 - Máx. en el mes de mayor consumo: 29,62 m³.
 - Máximo anual: 200 m³.
- Superficie regable: 0,08 ha.
- Toma 1.
 - Tipo de la toma: Toma superficial.
 - Cauce: Barranco del Arroyo.
 - Margen: D.
- Coordenadas geográficas del aprovechamiento: X: 443286 Y: 4097926.

Causa de la extinción: Por caducidad del aprovechamiento por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causa imputable al titular, según los artículos 53.1 y 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE núm. 176, de 24 de julio de 2001) y en el artículo 161 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El acuerdo de inicio del expediente extinción se ha adoptado de oficio.

Segundo. La publicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 163.3 del RDPH (R.D. 849/1986), para que, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tal y como indica el citado reglamento en su disposición adicional octava «De la información pública y de las garantías de difusión de la información», en su punto 2: «Todas las referencias a los organismos de cuenca en las cuencas intracomunitarias se entenderán que se refieren a administraciones hidráulicas equivalentes de las comunidades autónomas. En estos ámbitos territoriales, todas las referencias al “Boletín Oficial del Estado” se entenderán que se refieren al Boletín Oficial de la comunidad autónoma respectiva.»

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las oficinas de esta Delegación Territorial en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, Edif. Almanjáyar, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el registro electrónico general de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de febrero de 2026.- La Delegada, María del Carmen Reyes Ruiz.